

Circular Informativa E-2/2016
27 de enero de 2016

TABLAS SALARIALES DEL SECTOR DE METAL PARA 2016

Estimados Asociados:

Tal y como consta en el vigente Convenio Colectivo del sector del Metal de la provincia de Granada, en su artículo 10, **las tablas salariales para el año 2016 supondrán un incremento del 1,5 % con respecto a las del año 2015.**

En consecuencia, con fecha 9 de noviembre de 2015 se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia las Tablas Salariales del sector del metal de Granada que estarán vigentes durante el presente año 2016, y que son las que se acompañan con esta Circular Informativa y pueden consultarse igualmente en la web de la Asociación.

Adicionalmente, para el año 2016 el Convenio Colectivo vigente establece otras novedades con respecto al año anterior:

FONDO DE ENFERMEDAD (artículo 26 Convenio Colectivo)

Se actualiza igualmente el pago de esta cantidad, obligatoria para el empresario y cuya finalidad es **completar hasta el 100% del salario base más antigüedad a partir del 13º día de baja laboral por enfermedad común o accidente no laboral.** Según el art. 26 del Convenio, la cuantía que se debe abonar por este concepto en el año 2016 es de 185 €/trabajador/año.

No obstante lo anterior, como ya ocurría en los años anteriores, las Asociaciones de Instaladores con la ayuda de nuestro colaborador JURADO MATA han elaborado un **seguro específico para nuestras empresas asociadas para cumplir con dicha obligación que rebaja significativamente esta cantidad, dejándola para este año en la cantidad de 130 €/año/trabajador.** Esta cantidad queda de sobra amortizada con cualquier baja prolongada que se tenga en la empresa, ya que si la empresa no abona este Seguro del Fondo es responsable directa de complementar a los *trabajadores* en baja hasta el 100%, desde el 13º día, sin perjuicio de las sanciones a las que se expone por parte de la Inspección de Trabajo.

Queremos advertir nuevamente que **el pago de este concepto ES OBLIGATORIO POR CONVENIO COLECTIVO, y LA INSPECCIÓN DE TRABAJO ESTÁ COMPROBANDO QUE LAS EMPRESAS DEL METAL LO TIENEN ABONADO.** Por ello recomendamos encarecidamente a todas nuestras empresas asociadas que no tengan aún suscrito este seguro que se pongan en contacto con nosotros, a fin de evitar inspecciones y sanciones. A mayor abundamiento, el seguro que ofrecemos a nuestras empresas, además del ahorro que implica con respecto a lo que establece el Convenio, tiene como **valores añadidos** los siguientes:

- Cubre también el complemento hasta el 100% del salario base más antigüedad y cualquier otro complemento, desde el 13º día y en los casos de baja por enfermedad profesional o accidente laboral (este complemento corre a cargo de la empresa desde el 1er día, según el convenio).

- Se presta a la empresa un servicio de control del absentismo de los trabajadores, poniendo a disposición de la empresa y del trabajador los medios necesarios para reducir dicho absentismo.

SEGURO DE INVALIDEZ Y MUERTE (artículo 26 Convenio Colectivo)

Siguen vigentes en 2016 las cuantías de las indemnizaciones que debe cubrir en OBLIGATORIO SEGURO DE ACCIDENTES POR MUERTE O INVALIDEZ que tienen que suscribir las empresas para los trabajadores son las siguientes:

- Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional → 7.500 €
- Gran Invalidez, invalidez absoluta para todo trabajo y muerte por causa distinta del punto anterior → 5.500 €
- Invalidez total para el trabajo habitual → 2.500 €

La Asociación tiene un seguro específico para esta cobertura, a un excepcional precio de 10,23 €/trabajador/año. Les recordamos que **este seguro también es OBLIGATORIO** y en caso de producirse una situación de las indemnizables y no disponer de seguro, será la empresa la que deba hacer frente al pago de esas cantidades.

Quedamos como siempre a su disposición para cualquier aclaración o consulta. Reciban un cordial saludo.